

REF.: DECLARA INADMISIBLE LA PROPUESTA QUE SE INDICA RELATIVA AL QUINTO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN CUIDADO ALTERNATIVO, MODELO DE INTERVENCIÓN RESIDENCIA DE PROTECCIÓN PARA LACTANTES Y PREESCOLARES, Y PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN INTERVENCIÓN AMBULATORIAS DE REPARACIÓN, ESPECÍFICAMENTE, PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA, PARA COLABORADORES ACREDITADOS DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, EN LA REGIÓN DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 00232/2026

**MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA,
lunes, 4 de mayo de 2026**

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N°21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y modifica normas legales que indica; la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados; la ley N°21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia; la ley N°21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026; la ley N°19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos; en el decreto con fuerza de ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el decreto supremo N°19, de 2021, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, y otra materia que indica, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez; el decreto supremo N°5, de 2021, que aprobó el Reglamento que fija Estándares para los Programas del Servicio, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez; en el Decreto Supremo N°375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la ley N°19.862; en la Resolución exenta N° RA215067/1134/2026, de fecha 02 de abril de 2026, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, que establece encomendación de funciones directivas de la dirección regional de Magallanes y la Antártica Chilena y en la resolución afecta N°0001/26, de 06 de febrero de 2026, de la Dirección Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena del Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia que aprobó las bases de licitación del presente concurso público; en la resolución N°36, de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, modificada y complementada por la resolución N°8, de 2025, y en la resolución N° 13, de 2025, que exime temporalmente del trámite de toma de razón los actos administrativos que se indican, y establece controles de reemplazo, todas de la Contraloría General de la República, y,

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante la resolución afecta N°00001/2026, de 06 de febrero de 2026, de la Dirección Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena del Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, se autorizó el llamado al Quinto Concurso Público de proyectos para la línea de acción cuidado alternativo, modelo de intervención residencia de protección para lactantes y preescolares, y para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, específicamente, programas de protección especializada, para colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, en la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, de conformidad con la ley N°20.032, y se aprobaron las bases de licitación y anexos que regirán la convocatoria.

2° Que, con fecha 14 de abril del año en curso, Contraloría General de la República, cursa con alcances la Resolución N°1/2026 de este origen.

3° Que, con fecha 15 de abril de 2026, se efectuó se publicó el llamado a presentar ofertas a través del sitio electrónico institucional www.servicioproteccion.gob.cl.

4° Que, las bases administrativas para el Quinto Concurso Público de proyectos para la línea de acción cuidado alternativo, modelo de intervención residencia de protección para lactantes y preescolares, y para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, específicamente, programas de protección especializada, aprobadas por el acto administrativo señalado en el considerando precedente, disponen en el Título II “De la apertura y evaluación de propuestas”.

5° Que, el concurso se ha desarrollado con pleno respeto a las bases de licitación, las cuales, contemplaban que la apertura se llevaría a cabo a las 10:00 horas del día hábil siguiente de la fecha de cierre de recepción de las propuestas, en la sede de la Dirección Regional de la región Magallanes y la Antártica Chilena. Procediendo por tanto, con fecha 30 de abril 2026, a efectuar el acto de apertura y admisibilidad de las propuestas, lo que, ocurrió según consta en la respectiva acta, y las declaraciones suscritas por los funcionarios que integraron la Comisión constituida para dichos efectos, y que fueron designados mediante la correspondiente resolución dictada por la autoridad regional, antecedentes que se entienden como documentación esencial y de complemento directo del presente acto administrativo y que se encuentran publicados en la página web del Servicio.

6° Que, en el acta de apertura y admisibilidad dictada por la Comisión constituida en la región de Magallanes y la Antártica Chilena, según se detalla en dicho acto, se declaró inadmisibile la propuesta presentada para los **códigos 2082 Y 2083**, por el colaborador acreditado **Fundación Legado de Familia, RUT N°65.072.413-5**, por cuanto, dicha entidad no dio cumplimiento al requisito de admisibilidad establecido en el artículo 16, N°10, de las bases administrativas que rigen el proceso concursal, por cuanto, no presentó el Anexo N°10 denominado **“Certificado de experiencia de la entidad postulante en cuidado alternativo de tipo residencial”**. Al respecto, las bases señalan expresamente en el artículo citado, que *“Para poder participar en el presente proceso concursal, el colaborador acreditado deberá presentar el Anexo N° 10 denominado **“Certificado de experiencia de la entidad postulante en cuidado alternativo de tipo residencial”**”*.

7° Que, las presentes bases de licitación al regirse por la Ley N° 21.796 de Presupuestos del Sector Público de Chile para el año 2026, debe estarse a lo señalado en su normativa, el Artículo 25 señala en su parte final: “... Asimismo, al momento de la postulación, se requerirán antecedentes que demuestren la experiencia de la institución privada o de los responsables del equipo de trabajo que ejecuten el proyecto asociado al convenio”.

8° Que, conforme a las bases administrativas que rigen el concurso público en comento, la apertura y evaluación de admisibilidad de las propuestas será efectuada en la Dirección Regional respectiva, por una comisión designada al efecto, a fin de revisar el cumplimiento de los requisitos que se consignan en las bases, y respecto de aquellas propuestas que sean declaradas admisibles se continuará con su evaluación técnica. No obstante, corresponderá efectuar la declaración de inadmisibilidad administrativa, respecto de las propuestas que no den cumplimiento a los requisitos establecidos en las bases de licitación, mediante una resolución fundada, que se notificará a los proponentes afectados de conformidad al artículo 6°: “Notificaciones, plazos y calendario de la licitación” y se publicará en la página Web del Servicio.

9° Que, en consecuencia, al no presentarse el Anexo N°10 denominado **“Certificado de experiencia de la entidad postulante en cuidado alternativo de tipo residencial”** por la **Fundación Legado de Familia**, respecto de los códigos licitados ya individualizados, se configura un incumplimiento que afecta la validez de las propuestas, puesto que la presentación de éste, guarda relación con exigencias expresamente previstas en las bases, así como, en el artículo 25 de la Ley N° 21.796 de Presupuestos del Sector Público de Chile para el año 2026, por lo que procede declarar la inadmisibilidad de estas propuestas, de lo contrario se afectaría el principio de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes (aplica dictamen N° E219188, de 2022, de la Contraloría General de la República).

10° Que, atendidas las facultades conferidas, mediante la presente resolución esta autoridad procede a la declaración de inadmisibilidad administrativa de las propuestas que se indican.

RESUELVO:

1° DECLÁRENSE INADMISIBLES las propuestas presentados por el colaborador acreditado que se indica, para los códigos que se señalan, por no cumplir con el requisito de admisibilidad establecido en el artículo 16, N°3 de las bases administrativas que rigen el Quinto Concurso Público de proyectos para la línea de acción cuidado alternativo, modelo de intervención residencia de protección para lactantes y preescolares, y para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, específicamente, programas de protección especializada para colaboradores acreditados, aprobado a través de resolución afecta N°00001/2026, de 06 de febrero de 2026 de esta Dirección Regional.

CÓDIGO	PROGRAMA	COLABORADOR ACREDITADO	RUT
2082	Residencia de protección para lactantes y preescolares	Fundación Legado de Familia	65.072.413-5
2083	Programa de protección especializada	Fundación Legado de Familia	65.072.413-5

2° **PUBLÍQUESE** la presente resolución en la página web del Servicio www.servicioproteccion.gob.cl.

3° **NOTIFÍQUESE** la presente resolución de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6 “Notificaciones, plazos y calendario de la licitación” de las bases administrativas que rigen el Quinto Concurso Público de proyectos ya referido.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



LORENA PATRICIA GUALA VIVAR
Directora Regional De Magallanes (S)

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Acta comision apertura	Digital	Ver		
declaracion de imparcialidad	Digital	Ver		

MMB/CCV/CLS/AAG

DISTRIBUCIÓN:

1. DIVISIÓN DE ESTUDIOS Y ASISTENCIA TÉCNICA



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.servicioproteccion.gob.cl/validar/?key=25003944&hash=bce9a>